



MAT.: APRUEBA Y RATIFICA MODIFICACION CONVENIO DE SUMINISTRO DE COCTEL Y OTROS SIMILARES ENTRE COMERCIAL DAFI SpA, Y LA I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

DECRETO N° 921.

CHIGUAYANTE, 29 MAY 2019

VISTOS: Decreto Alcaldicio N°712, de fecha 23 de abril de 2019, y todos los antecedentes adjuntos fundantes del mismo; Modificación de contrato de fecha 27 de mayo de 2019, suscrito entre la I.Municipalidad de Chiguayante, y Comercial DAFI S.p.A.; Lo reglamentado en la Ley 19.886 y su Reglamento; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63

DECRETO:

1.- APRUEBASE Y RATIFICASE Modificación de Convenio de Suministro de Coctel y Otros Similares entre la Municipalidad de Chiguayante y Comercial Dafi SpA, RUT 76.398.338-2, por un plazo de 2 meses, desde el 23 de abril al 22 de junio de 2019, y un valor total de \$2.150.000 impuesto incluido, fundado para ello en lo reglamentado en el artículo 8° letra g) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 N°7 letra a) de su Reglamento

2.- IMPUTASE el gasto asociado a la presente contratación a la cuenta presupuestaria N°22.01 "Alimentos y Bebidas".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


GISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDE (S)

LAS/LTS/RDA/par

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Asesoría Jurídica. ✓
- Departamento de Adquisiciones.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Interesado.





**MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN SUMINISTRO DE COCTEL
Y OTROS SIMILARES**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

**Y
COMERCIAL DAFI SpA**

En Chiguayante, a 27 de mayo de 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **LISSETTE ALLAIRE SOTO**, C.I. N°13.315.252-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, y por otra parte, la empresa “**COMERCIAL DAFI S.p.A.**” R.U.T. N° 76.398.338-2, representada legalmente por don Juan Pablo Muñoz Ríos, cédula de identidad N° 13.510.649-6, empresario, ambos domiciliados en calle Enrique Molina N°169, de esta comuna; se ha convenido la celebración de la siguiente modificación de contrato, el que se regirá por las cláusulas que se pasan a señalar.

PRIMERO: Con fecha 24 de abril de 2018, las partes suscribieron un convenio de suministro para la provisión del servicio de coctel y otros similares, conforme a los requerimientos y condiciones allí expuestas, por el plazo de 12 meses. Dicho acuerdo de voluntades fue ratificado y aprobado por Decreto Alcaldicio N°782, de fecha 25 de abril de 2018.

Que, posteriormente con fecha 18 de abril de 2019, la Dirección de Desarrollo Comunitario, requirió autorización al señor Alcalde para efectuar una contratación directa con la referida empresa, fundado para el ello en la causal del artículo 8° letra g) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 N°7 letra a) de su Reglamento, que permiten, en síntesis, recurrir el trato o contratación directa para la prórroga de un contrato de suministro, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad, y sólo por el tiempo que media para un nuevo proceso de compras, conforme a las normas generales, siempre que el monto no supere las 1.000 UTM; cuestiones que fundamentan en dicho Ordinario, el cual fue aprobado por la máxima autoridad comunal.

Que, para afinar dicho proceso, se dictó el correspondiente acto administrativo N°712, de fecha 23 de abril de 2019, que autorizó la prórroga del citado contrato de suministro, ordenando, entre otras cosas, que la Dirección Jurídica confeccionara la correspondiente modificación de contrato.

SEGUNDO: Que, en virtud de dicho Decreto Alcaldicio, y dándole cumplimiento al mismo, es que las partes vienen en suscribir el siguiente anexo de contrato, prorrogando su vigencia en la forma y condiciones que se dirán a continuación.

TERCERO: Que, en consecuencia, las partes acuerdan aumentar el contrato respectivo, por necesidades del servicio, por dos meses, es decir, desde 23 de abril al 22 de junio de 2019, a fin que la empresa preste el servicio de coctelería y otros similares.

Las partes acuerdan que el monto de \$2.150.000, impuestos incluidos, para el pago de tales servicios.

Esta modificación cuenta con Certificado de disponibilidad N°183, de fecha 18 de abril de 2019, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



TERCERO: Que para garantizar el cumplimiento del contrato en relación con el presente aumento, la empresa cuenta con Boleta de Garantía N° 7304440, de fecha 20.04.2018, por un monto de \$ 1.000.000.-, válida hasta 30.08.2019.

CUARTO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige el contrato original siendo la presente modificación de contrato parte de él para todos los efectos legales y contractuales.

QUINTO: La personería de doña Lissette Allaire Soto, en su calidad de Administradora Municipal opera por el solo ministerio de la Ley, conforme al artículo 77 de la Ley 18.883.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en 5 ejemplares de igual tenor y data.

JUAN PABLO MUÑOZ RIOS
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL DAFI S.p.A.

LAS/RDA/par

LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDE(S)